

ACUERDO No. 170-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **“Adquisiciones y contrataciones. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de Bases de Licitación: N° LP - 01/2020-CNR Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2020”**; de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada a las doce horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es contar con los servicios de enlaces de datos IP e internet en San Salvador (Sistema centralizado), los cuales son necesarios e imprescindibles para la operatividad y prestación de los servicios que el CNR brinda a diario a los usuarios internos y clientes externos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Enlace IP Dedicados
2	Enlace IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up)
3	Enlace IP Dedicados Replicación (Enlace Primario)
4	Enlace IP Dedicados Replicación (Enlace Secundario de Respaldo)
5	Enlace Internet Dedicado
6	Enlace Internet Dedicado (Enlace Alterno para Back Up)
7	Enlace Internet (Tipo Residencial)

- II. Que el ancho de banda actualmente, es de 15 Gigabytes, lo que vuelve lento algunos servicios, retarda la comunicación interna y externa, generando como efecto de ello quejas de los usuarios. La Administración está apostando a brindar un mejor servicio lo que pasa por mejorar la infraestructura tecnológica y con ello optimizar los servicios en línea, por lo que es necesario e indispensable aumentar el mismo a 100 Gigabytes en la parte de internet dedicado y alerno.
- III. Que la Administración propone al Consejo Directivo modificar su criterio anterior, relacionado a la evaluación de la experiencia de los ofertantes, reglados en las Bases de Licitación aprobadas anteriormente. El cambio consiste en ponderar la experiencia de aquellos ofertantes con una misma entidad, que presenten las constancias correspondientes, será ponderada con el mismo puntaje al de los ofertantes que demuestren haber prestado un servicio excelente o muy bueno en distintas instituciones en diferentes años fiscales; siempre que, tal experiencia, sea igual en años al de los otros ofertantes que lo prestaron en distintas instituciones.



La Administración basa su petición en el artículo 1 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece como uno de los principios y valores de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública la Igualdad, definida conforme al artículo 4 letra “c” de la Ley de Ética Gubernamental: “Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares”; así como que, de conformidad al artículo 23 letra “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene que motivar aquellos actos que modifiquen el criterio adoptado en actuaciones anteriores y dado que se está cambiando el criterio de ponderación de la experiencia, considera pertinente expresar las referidas razones; el consejo, ante la explicación opina que es procedente realizar el cambio a partir de ahora en las Bases de Licitación, máxime que con ello se contribuye al aumento de la competencia, otro de los principios y valores que establece la LACAP.

- IV. Que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) a través de la Gerencia de Soporte Técnico, estableciendo el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- V. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación Financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación Técnica	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación Económica	Oferta más favorable para el CNR	

- VI. Que se realizará la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal; que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de **70 puntos** en la evaluación Financiera y que hayan alcanzado o superado el mínimo de **90 puntos** en la evaluación Técnica; se recomendará adjudicar a la oferta económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido.

La adjudicación será de forma **parcial**, por ítem completo a uno o varios ofertantes, cumpliendo la condición siguiente:

- Los ítems 1 y 2 no podrán ser adjudicados al mismo proveedor.
- Los ítems 3 y 4 no podrán ser adjudicados al mismo proveedor.
- Los ítems 5 y 6 no podrán ser adjudicados al mismo proveedor.

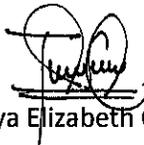
Asimismo, el CNR se reserva el derecho de declarar desierta o sin efecto la referida licitación;

- VII. Que la oferta Económica más favorable para el CNR, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO), presente una mejor calidad, experiencia en el servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes.

VIII. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio César Contreras Peraza, coordinador de telecomunicaciones de la DTI, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, técnico Jurídico, analista Legal y licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, analista designada por el jefe UACI;

POR TANTO, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 2°, 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículo 4 letra "c" de la Ley de Ética Gubernamental; disposición 23 letra "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás artículos aplicables; en uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública N° LP -01/2020-CNR denominada "**Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2020**"; cuyo objeto se ha dicho en el considerando del presente acuerdo; **II) Aprobar** las Bases de dicha Licitación Pública con el cambio de criterio solicitado por la Administración, según quedó explicado; **III) Nombrar** la integración de la CEO, en la forma siguiente: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio César Contreras Peraza, coordinador de telecomunicaciones de la DTI, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, técnico Jurídico, analista Legal y licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, analista designada por el jefe UACI; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a efecto de sustituir a uno o más miembros ya nombrados, cuando por alguna situación especial fuere necesario; y **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaría del Consejo Directivo

